



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PODER JUDICIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, , Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMERICAS, EN ADELANTE IDENTIFICADO COMO "EL CENTRO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JAIME ARELLANO QUINTANA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", ACORDANDO CELEBRAR ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

##### **A. DECLARA EL PODER JUDICIAL QUE:**

- I. Atentos a los artículos 57 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita, entre otros, en el Tribunal Superior de Justicia y en el Consejo de la Judicatura del Estado y a su vez, que la representación del Poder Judicial del Estado de Baja California, estará a cargo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia quien también es Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado, el cual se elegirá y desempeñará sus funciones de acuerdo a lo que señale la Ley; con las atribuciones que fije la Ley Orgánica y el Reglamento Interno del Consejo de la Judicatura del Estado.
- II. El C. Magistrado, **JORGE ARMANDO VÁSQUEZ**, en su calidad de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado, ejerce también la representación legal de la persona moral oficial PODER JUDICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, quien interviene en la celebración del presente convenio. Lo anterior de conformidad con el acta de designación de fecha veintiuno de



abril de dos mil quince, misma que se acompaña al presente como **ANEXO I** y en términos de las atribuciones que le confieren los artículos 57 tercer párrafo y 64 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y de los artículos 21, 22, 39 fracción II, 158, 169 y 172 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California.

- III. El Instituto de la Judicatura del Estado de Baja California, es un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, dirigido por la Directora Doctora María Candelaria Pelayo Torres, con su sede principal en la ciudad de Mexicali, Baja California, donde sus funciones principales consisten en investigación, formación, capacitación y actualización de los miembros del Poder Judicial del Estado y de los que aspiren a pertenecer a este.
- IV. Con fecha 19 de noviembre de 2015, en sesión de pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, se acordó la aprobación para celebrar el presente convenio.
- V. El domicilio del Poder Judicial para los efectos del presente convenio es el ubicado en Calzada Independencia S/N, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, código postal 21000.

**B. DECLARA "EL CENTRO" QUE:**

- I. "EL CENTRO" es un organismo legalmente constituido en términos de su estatuto, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir convenios de colaboración académica.
- II. "EL CENTRO" tiene como objetivo principal facilitar el perfeccionamiento de los recursos humanos, el intercambio de información y otras formas de cooperación y facilitar el apoyo a los procesos de reforma y modernización de los sistemas de justicia de la región.
- III. Tiene su domicilio en calle Rodó 1950, comuna de Providencia, Santiago, República de Chile.



### C. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- I. Se reconocen a través de sus representantes la personalidad y capacidad para celebrar este convenio.
- II. Tienen la voluntad e interés de colaborar conjuntamente, para la formación, capacitación y actualización de sus miembros, en cumplimiento de sus respectivas funciones, afirmando la importancia de coordinar los esfuerzos de ambos con la intención de realizar sus objetivos.
- III. Cuentan con la infraestructura necesaria para dar cumplimiento al objeto de este convenio, al tenor de las siguientes.
- IV. Convienen suscribir el presente convenio de colaboración en términos de las siguientes

*EST.*

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETIVO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración académica entre "LAS PARTES" para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos programas de actividades, encaminados a la investigación, formación, capacitación y actualización de sus miembros, teniendo como ejes rectores los derechos humanos, la igualdad y género, así como la ética profesional.

**SEGUNDA. DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS CONJUNTOS.-** Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta colaboración, "LAS PARTES" celebrarán acuerdos suplementarios por escrito, definiendo la naturaleza exacta de las actividades a realizar, las responsabilidades de cada institución en la realización de las tareas y objetivos acordados, así como los mecanismos detallados de la obtención de los recursos para la realización de las actividades, y cuando así se requiera, la protección de los derechos intelectuales.

*EST.*

*EST.*



**TERCERA. DE LOS RECURSOS.-** “LAS PARTES” contribuirán con los recursos para la realización de las actividades de colaboración dentro de los límites presupuestales y la normatividad aplicable para cada parte, y en la medida que sea factible y suficiente para la consecución del objeto del convenio. Así mismo, “LAS PARTES” acuerdan la posibilidad de obtener fondos de terceros para apoyar las actividades de colaboración, así como de las obligaciones financieras en que incurrieran como resultado del presente convenio o de los acuerdos suplementarios que se suscriban.

A fin de utilizar eficientemente sus recursos, “LAS PARTES” explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando las actividades o proyectos programados de una de “LAS PARTES” estén en consonancia con los de la otra parte.

**CUARTA. DE LA EJECUCIÓN.-** “LAS PARTES” procurarán dar cumplimiento al objeto de este Convenio mediante:

- a. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia, democracia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias;
- b. Consultas con regularidad sobre sus planes de acción y sobre otros asuntos que puedan ser de mutuo interés con el propósito coordinar sus respectivas funciones y lograr sus objetivos;
- c. Intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadísticas, bancos de datos y otros que resulten de mutuo interés;
- d. Invitaciones para la designación de observadores en las reuniones y conferencias de interés común y cuyas normas prevean la asistencia de observadores. A tal efecto, intercambiarán con anticipación suficiente, los respectivos calendarios de reuniones y conferencias y los términos de las mismas;
- e. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

**QUINTA. DE LA COORDINACIÓN.-** Para llevar a cabo la implementación de este convenio, “LAS PARTES” designarán un coordinador por cada una de ellas, quienes serán los responsables de los lineamientos generales, la organización y los preparativos para actividades específicas, quedando designada por el “PODER JUDICIAL”, quien funja como Directora o Director del Instituto de la Judicatura del



Estado de Baja California; por "EL CENTRO", estará a cargo del titular de la Dirección Ejecutiva.

Las comunicaciones que se deriven del presente Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo postal, o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ello a la otra parte por escrito.

**SEXTA. DE LA VIGENCIA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por "LAS PARTES", permaneciendo vigente de forma indefinida.

**SÉPTIMA. DE SU MODIFICACIÓN.-** "LAS PARTES" manifiestan que este convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pudiendo modificar o adicionar su contenido mediante la firma del instrumento jurídico modificatorio correspondiente, mismo que se agregará como anexo al presente convenio y pasará a formar parte del mismo.

**OCTAVA. DE SU TERMINACIÓN.-** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento por acuerdo establecido por escrito entre "LAS PARTES". Igualmente se podrá dar terminación por solicitud expresa de cualquiera de los firmantes, siempre que dé aviso a la otra parte con seis meses de anticipación, en cuyo caso, no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que "LAS PARTES" dispongan lo contrario, para lo cual deberán tomar acuerdos de conclusión sobre las actividades ya iniciadas.

**NOVENA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación o cumplimiento de este convenio o de la ejecución de las actividades y proyectos contemplados en las cláusulas II y III deberá resolverse mediante negociación directa entre "LAS PARTES". De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento de arbitraje que convengan de común acuerdo. La decisión arbitral será final e inapelable.

**UNA VEZ LEÍDO Y ENTENDIDO EL PRESENTE CONVENIO, SE EMITE POR DUPLICADO CADA UNO CON IGUAL ALCANCE Y VALIDEZ, MÁS UN TANTO PARA CADA UNO DE LOS TESTIGOS, EN FE DE LO CUAL, LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN LOS LUGARES Y FECHAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:**



POR EL PODER JUDICIAL

POR EL CENTRO

**Magistrado Jorge Armando Vásquez**  
**Presidente**

**Jaime Arellano Quintana**  
**Director Ejecutivo**

Mexicali, Baja California, México al día  
primero del mes de abril de 2016

Providencia, Región Metropolitana de  
Santiago, Chile a los quince días del mes  
de abril de 2016

TESTIGOS

**Magistrado Jorge Ignacio Pérez Castañeda**  
**Consejero**

**Leonardo González Postigo**  
**Coordinador de Área de Capacitación**

Consejo de la Judicatura del Poder  
Judicial del Estado de Baja California

Centro de Estudios de Justicia de las  
Américas

**Doctora María Candelaria Pelayo Torres**

**Directora**

Instituto de la Judicatura del Poder Judicial  
del Estado de Baja California